



**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015-2022-MPS-1 DERIVADA DE LA
LICITACION PUBLICA N° 015-2021-MPS-CS-1**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL PUENTE
PEATONAL EN LA AV. JOSE PARDO A LA ALTURA DEL MERCADO
MAYORISTA LA PERLA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA,
DEPARTAMENTO DE ANCASH".**

Conste por el presente documento, la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AV. JOSE PARDO A LA ALTURA DEL MERCADO MAYORISTA LA PERLA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343 – Casco Urbano, distrito de Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash, representada por su Gerente Municipal, MG. OSCAR ULISES VALDERRAMA REYES, identificado con DNI N° 33265619, y de otra parte el CONSORCIO SAMANCO, integrado por las empresas: AUGURIS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., identificado con RUC N° 20604145881, con domicilio legal en JR. MONTERREY NRO. 373 INT. 402 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE (FRENTE COLEGIO SANTA MARIA MARIANISTA) LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO, inscrita en la Ficha N° 14230695, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima (Con el 50% de participación en el consorcio), y la empresa FAST SOLUTIONS GENERAL SERVICES SAC - FASOGESE, identificado con RUC N° 20524421411, con domicilio legal en AV. AVIACION NRO. 2883 DPTO. 402 LIMA - LIMA - SAN BORJA, inscrita en la Ficha N° 12417398, Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima (Con el 50% de participación en el consorcio), el CONSORCIO debidamente representado por su representante común del consorcio ENRIQUE RAFAEL LOPEZ TORRES MATA LLANA, identificado con DNI N° 43323473, y con correo electrónico declarado: fasogese@gmail.com, y con teléfono 999182760 y 970485101, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes y con domicilio para efectos de notificación durante la ejecución del contrato en JR. MONTERREY N° 373 OFICINA 402, URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE – SANTIAGO DE SURCO – LIMA – LIMA.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de abril del 2022, el COMITÉ DE SELECCIÓN adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015-2022-MPS-1 DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 015-2021-MPS-CS-1 para la contratación de EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AV. JOSE PARDO A LA ALTURA DEL MERCADO MAYORISTA LA PERLA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", al CONSORCIO SAMANCO, la cual fue consentida con fecha 01 de junio del 2022 y cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AV. JOSE PARDO A LA ALTURA DEL MERCADO MAYORISTA LA PERLA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 2'420,734.43 (Dos millones cuatrocientos veinte mil setecientos treinta y cuatro con 43/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.





CONSORCIO SAMANCO

RÍQUE LÓPEZ - TORRES MATA LLANA
REPRESENTANTE COMÚN

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 60 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Código de Cuenta Interbancario de la empresa es 002-194009885975030-93, de BANCO DE CREDITO DEL PERU – BCP.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ochenta (180) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 242,073.44 (Doscientos cuarenta y dos mil setenta y tres con 44/100 soles), a través de la Carta Fianza N° E1963-00-2022, que tiene vigencia hasta el 18 de diciembre del 2022, con cargo a ser devuelto a la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará UN (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.





Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 10 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 8 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDECIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Se ha determinados los siguientes riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual.

Anexo N° 10										Formulario para reportar los riesgos										Anexo N° 11										Anexo N° 12										Anexo N° 13										Anexo N° 14										Anexo N° 15										Anexo N° 16										Anexo N° 17										Anexo N° 18										Anexo N° 19										Anexo N° 20										Anexo N° 21										Anexo N° 22										Anexo N° 23										Anexo N° 24										Anexo N° 25										Anexo N° 26										Anexo N° 27										Anexo N° 28										Anexo N° 29										Anexo N° 30										Anexo N° 31										Anexo N° 32										Anexo N° 33										Anexo N° 34										Anexo N° 35										Anexo N° 36										Anexo N° 37										Anexo N° 38										Anexo N° 39										Anexo N° 40										Anexo N° 41										Anexo N° 42										Anexo N° 43										Anexo N° 44										Anexo N° 45										Anexo N° 46										Anexo N° 47										Anexo N° 48										Anexo N° 49										Anexo N° 50										Anexo N° 51										Anexo N° 52										Anexo N° 53										Anexo N° 54										Anexo N° 55										Anexo N° 56										Anexo N° 57										Anexo N° 58										Anexo N° 59										Anexo N° 60										Anexo N° 61										Anexo N° 62										Anexo N° 63										Anexo N° 64										Anexo N° 65										Anexo N° 66										Anexo N° 67										Anexo N° 68										Anexo N° 69										Anexo N° 70										Anexo N° 71										Anexo N° 72										Anexo N° 73										Anexo N° 74										Anexo N° 75										Anexo N° 76										Anexo N° 77										Anexo N° 78										Anexo N° 79										Anexo N° 80										Anexo N° 81										Anexo N° 82										Anexo N° 83										Anexo N° 84										Anexo N° 85										Anexo N° 86										Anexo N° 87										Anexo N° 88										Anexo N° 89										Anexo N° 90										Anexo N° 91										Anexo N° 92										Anexo N° 93										Anexo N° 94										Anexo N° 95										Anexo N° 96										Anexo N° 97										Anexo N° 98										Anexo N° 99										Anexo N° 100										Anexo N° 101										Anexo N° 102										Anexo N° 103										Anexo N° 104										Anexo N° 105										Anexo N° 106										Anexo N° 107										Anexo N° 108										Anexo N° 109										Anexo N° 110										Anexo N° 111										Anexo N° 112										Anexo N° 113										Anexo N° 114										Anexo N° 115										Anexo N° 116										Anexo N° 117										Anexo N° 118										Anexo N° 119										Anexo N° 120										Anexo N° 121										Anexo N° 122										Anexo N° 123										Anexo N° 124										Anexo N° 125										Anexo N° 126										Anexo N° 127										Anexo N° 128										Anexo N° 129										Anexo N° 130										Anexo N° 131										Anexo N° 132										Anexo N° 133										Anexo N° 134										Anexo N° 135										Anexo N° 136										Anexo N° 137										Anexo N° 138										Anexo N° 139										Anexo N° 140										Anexo N° 141										Anexo N° 142										Anexo N° 143										Anexo N° 144										Anexo N° 145										Anexo N° 146										Anexo N° 147										Anexo N° 148										Anexo N° 149										Anexo N° 150										Anexo N° 151										Anexo N° 152										Anexo N° 153										Anexo N° 154										Anexo N° 155										Anexo N° 156										Anexo N° 157										Anexo N° 158										Anexo N° 159										Anexo N° 160										Anexo N° 161										Anexo N° 162										Anexo N° 163										Anexo N° 164										Anexo N° 165										Anexo N° 166										Anexo N° 167										Anexo N° 168										Anexo N° 169										Anexo N° 170										Anexo N° 171										Anexo N° 172										Anexo N° 173										Anexo N° 174										Anexo N° 175										Anexo N° 176										Anexo N° 177										Anexo N° 178										Anexo N° 179										Anexo N° 180										Anexo N° 181										Anexo N° 182										Anexo N° 183										Anexo N° 184										Anexo N° 185										Anexo N° 186										Anexo N° 187										Anexo N° 188										Anexo N° 189										Anexo N° 190										Anexo N° 191										Anexo N° 192										Anexo N° 193										Anexo N° 194										Anexo N° 195										Anexo N° 196										Anexo N° 197										Anexo N° 198										Anexo N° 199										Anexo N° 200										Anexo N° 201										Anexo N° 202										Anexo N° 203										Anexo N° 204										Anexo N° 205										Anexo N° 206										Anexo N° 207										Anexo N° 208										Anexo N° 209										Anexo N° 210										Anexo N° 211										Anexo N° 212										Anexo N° 213										Anexo N° 214										Anexo N° 215										Anexo N° 216										Anexo N° 217										Anexo N° 218										Anexo N° 219										Anexo N° 220										Anexo N° 221										Anexo N° 222										Anexo N° 223										Anexo N° 224										Anexo N° 225										Anexo N° 226										Anexo N° 227										Anexo N° 228										Anexo N° 229										Anexo N° 230										Anexo N° 231										Anexo N° 232										Anexo N° 233										Anexo N° 234										Anexo N° 235										Anexo N° 236										Anexo N° 237										Anexo N° 238										Anexo N° 239										Anexo N° 240										Anexo N° 241										Anexo N° 242										Anexo N° 243										Anexo N° 244										Anexo N° 245										Anexo N° 246										Anexo N° 247										Anexo N° 248										Anexo N° 249										Anexo N° 250										Anexo N° 251										Anexo N° 252										Anexo N° 253										Anexo N° 254										Anexo N° 255										Anexo N° 256										Anexo N° 257										Anexo N° 258										Anexo N° 259										Anexo N° 260										Anexo N° 261										Anexo N° 262										Anexo N° 263										Anexo N° 264										Anexo N° 265										Anexo N° 266										Anexo N° 267										Anexo N° 268										Anexo N° 269										Anexo N° 270										Anexo N° 271										Anexo N° 272										Anexo N° 273										Anexo N° 274										Anexo N° 275										Anexo N° 276										Anexo N° 277										Anexo N° 278										Anexo N° 279										Anexo N° 280										Anexo N° 281										Anexo N° 282										Anexo N° 283										Anexo N° 284										Anexo N° 285										Anexo N° 286										Anexo N° 287										Anexo N° 288										Anexo N° 289										Anexo N° 290										Anexo N° 291										Anexo N° 292										Anexo N° 293										Anexo N° 294										Anexo N° 295										Anexo N° 296										Anexo N° 297										Anexo N° 298										Anexo N° 299										Anexo N° 300										Anexo N° 301										Anexo N° 302										Anexo N° 303										Anexo N° 304										Anexo N° 305										Anexo N° 306										Anexo N° 307										Anexo N° 308										Anexo N° 309										Anexo N° 310										Anexo N° 311										Anexo N° 312										Anexo N° 313										Anexo N° 314										Anexo N° 315										Anexo N° 316										Anexo N° 317										Anexo N° 318										Anexo N° 319										Anexo N° 320										Anexo N° 321										Anexo N° 322										Anexo N° 323										Anexo N° 324										Anexo N° 325										Anexo N° 326										Anexo N° 327										Anexo N° 328										Anexo N° 329										Anexo N° 330										Anexo N° 331										Anexo N° 332										Anexo N° 333										Anexo N° 334										Anexo N° 335										Anexo N° 336										Anexo N° 337										Anexo N° 338										Anexo N° 339										Anexo N° 340										Anexo N° 341										Anexo N° 342										Anexo N° 343										Anexo N° 344										Anexo N° 345										Anexo N° 346										Anexo N° 347										Anexo N° 348										Anexo N° 349										Anexo N° 350										Anexo N° 351										Anexo N° 352										Anexo N° 353										Anexo N° 354										Anexo N° 355										Anexo N° 356										Anexo N° 357										Anexo N° 358										Anexo N° 359										Anexo N° 360										Anexo N° 361										Anexo N° 362										Anexo N° 363										Anexo N° 364										Anexo N° 365										Anexo N° 366										Anexo N° 367										Anexo N° 368										Anexo N° 369										Anexo N° 370										Anexo N° 371										Anexo N° 372										Anexo N° 373										Anexo N° 374										Anexo N° 375										Anexo N° 376										Anexo N° 377										Anexo N° 378										Anexo N° 379										Anexo N° 380										Anexo N° 381										Anexo N° 382										Anexo N° 383										Anexo N° 384										Anexo N° 385										Anexo N° 386										Anexo N° 387										Anexo N° 388										Anexo N° 389										Anexo N° 390										Anexo N° 391										Anexo N° 392										Anexo N° 393										Anexo N° 394										Anexo N° 395										Anexo N° 396										Anexo N° 397										Anexo N° 398										Anexo N° 399										Anexo N° 400										Anexo N° 401										Anexo N° 402										Anexo N° 403										Anexo N° 404										Anexo N° 405										Anexo N° 406										Anexo N° 407										Anexo N° 408										Anexo N° 409										Anexo N° 410										Anexo N° 411										Anexo N° 412										Anexo N° 413										Anexo N° 414										Anexo N° 415										Anexo N° 416										Anexo N° 417										Anexo N° 418										Anexo N° 419										Anexo N° 420										Anexo N° 421										Anexo N° 422										Anexo N° 423										Anexo N° 424										Anexo N° 425										Anexo N° 426										Anexo N° 427										Anexo N° 428										Anexo N° 429										Anexo N° 430										Anexo N° 431										Anexo N° 432										Anexo N° 433										Anexo N° 434										Anexo N° 435										Anexo N° 436										Anexo N° 437										Anexo N° 438										Anexo N° 439										Anexo N° 440										Anexo N° 441										Anexo N° 442										Anexo N° 443										Anexo N° 444										Anexo N° 445										Anexo N° 446										Anexo N° 447										Anexo N° 448										Anexo N° 449										Anexo N° 450										Anexo N° 451										Anexo N° 452										Anexo N° 453										Anexo N° 454										Anexo N° 455										Anexo N° 456										Anexo N° 457										Anexo N° 458										Anexo N° 459										Anexo N° 460										Anexo N° 461										Anexo N° 462										Anexo N° 463										Anexo N° 464										Anexo N° 465										Anexo N° 466										Anexo N° 467										Anexo N° 468										Anexo N° 469										Anexo N° 470										Anexo N° 471										Anexo N° 472										Anexo N° 473										Anexo N° 474										Anexo N° 475										Anexo N° 476										Anexo N° 477										Anexo N° 478										Anexo N° 479										Anexo N° 480										Anexo N° 481										Anexo N° 482										Anexo N° 483										Anexo N° 484										Anexo N° 485										Anexo N° 486										Anexo N° 487										Anexo N° 488										Anexo N° 489										Anexo N° 490										Anexo N° 491										Anexo N° 492										Anexo N° 493										Anexo N° 494										Anexo N° 495										Anexo N° 496										Anexo N° 497										Anexo N° 498										Anexo N° 499										Anexo N° 500										Anexo N° 501										Anexo N° 502										Anexo N° 503										Anexo N° 504										Anexo N° 505										Anexo N° 506										Anexo N° 507										Anexo N° 508										Anexo N° 509										Anexo N° 510										Anexo N° 511										Anexo N° 512										Anexo N° 513										Anexo N° 514										Anexo N° 515										Anexo N° 516										Anexo N° 517										Anexo N° 518										Anexo N° 519										Anexo N° 520										Anexo N° 521										Anexo N° 522										Anexo N° 523										Anexo N° 524										Anexo N° 525										Anexo N° 526										Anexo N° 527										Anexo N° 528										Anexo N° 529										Anexo N° 530										Anexo N° 531										Anexo N° 532										Anexo N° 533										Anexo N° 534										Anexo N° 535										Anexo N° 536										Anexo N° 537										Anexo N° 538										Anexo N° 539										Anexo N° 540										Anexo N° 541										Anexo N° 542										Anexo N° 543										Anexo N° 544										Anexo N° 545										Anexo N° 546										Anexo N° 547										Anexo N° 548										Anexo N° 549										Anexo N° 550										Anexo N° 551										Anexo N° 552										Anexo N° 553										Anexo N° 554										Anexo N° 555										Anexo N° 556										Anexo N° 557										Anexo N° 558										Anexo N° 559										Anexo N° 560										Anexo N° 561										Anexo N° 562										Anexo N° 563										Anexo N° 564										Anexo N° 565										Anexo N° 566										Anexo N° 567										Anexo N° 568										Anexo N° 569										Anexo N° 570										Anexo N° 571										Anexo N° 572										Anexo N° 573										Anexo N° 574										Anexo N° 575										Anexo N° 576										Anexo N° 577										Anexo N° 578										Anexo N° 579										Anexo N° 580										Anexo N° 581										Anexo N° 582										Anexo N° 583										Anexo N° 584										Anexo N° 585										Anexo N° 586										Anexo N° 587										Anexo N° 588										Anexo N° 589										Anexo N° 590										Anexo N° 591										Anexo N° 592										Anexo N° 593										Anexo N° 594										Anexo N° 595										Anexo N° 596										Anexo N° 597										Anexo N° 598										Anexo N° 599										Anexo N° 600										Anexo N° 601										Anexo N° 602										Anexo N° 603										Anexo N° 604										Anexo N° 605										Anexo N° 606										Anexo N° 607										Anexo N° 608										Anexo N° 609										Anexo N° 610										Anexo N° 611										Anexo N° 612										Anexo N° 613										Anexo N° 614										Anexo N° 615										Anexo N° 616										Anexo N° 617										Anexo N° 618										Anexo N° 619										Anexo N° 620										Anexo N° 621										Anexo N° 622										Anexo N° 623										Anexo N° 624										Anexo N° 625										Anexo N° 626										Anexo N° 627										Anexo N° 628										Anexo N° 629										Anexo N° 630										Anexo N° 631										Anexo N° 632										Anexo N° 633										Anexo N° 634										Anexo N° 635										Anexo N° 636										Anexo N° 637										Anexo N° 638										Anexo N° 639										Anexo N° 640										Anexo N° 641										Anexo N° 642										Anexo N° 643										Anexo N° 644										Anexo N° 645										Anexo N° 646										Anexo N° 647										Anexo N° 648										Anexo N° 649										Anexo N° 650										Anexo N° 651										Anexo N° 652										Anexo N° 653										Anexo N° 654										Anexo N° 655										Anexo N° 656										Anexo N° 657										Anexo N° 658										Anexo N° 659										Anexo N° 660										Anexo N° 661										Anexo N° 662										Anexo N° 663										Anexo N° 664										Anexo N° 665										Anexo N° 666										Anexo N° 667										Anexo N° 668										Anexo N° 669										Anexo N° 670										Anexo N° 671										Anexo N° 672										Anexo N° 673										Anexo N° 674										Anexo N° 675										Anexo N° 676										Anexo N° 677										Anexo N° 678										Anexo N° 679										Anexo N° 680										Anexo N° 681										Anexo N° 682										Anexo N° 683										Anexo N° 684										Anexo N° 685										Anexo N° 686										Anexo N° 687										Anexo N° 688										Anexo N° 689										Anexo N° 690										Anexo N° 691										Anexo N° 692										Anexo N° 693										Anexo N° 694										Anexo N° 695										Anexo N° 696										Anexo N° 697										Anexo N° 698										Anexo N° 699										Anexo N° 700										Anexo N° 701										Anexo N° 702										Anexo N° 703										Anexo N° 704										Anexo N° 705										Anexo N° 706										Anexo N° 707										Anexo N° 708										Anexo N° 709										Anexo N° 710										Anexo N° 711										Anexo N° 712										Anexo N° 713										Anexo N° 714										Anexo N° 715										Anexo N° 716										Anexo N° 717										Anexo N° 718										Anexo N° 719										Anexo N° 720										Anexo N° 721										Anexo N° 722										Anexo N° 723										Anexo N° 724										Anexo N° 725										Anexo N° 726										Anexo N° 727										Anexo N° 728										Anexo N° 729										Anexo N° 730										Anexo N° 731										Anexo N° 732										Anexo N° 733										Anexo N° 734										Anexo N° 735										Anexo N° 736										Anexo N° 737										Anexo N° 738										Anexo N° 739										Anexo N° 740										Anexo N° 741										Anexo N°									
-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--



CONSORCIO SAMANCO

...RIQUE LÓPEZ - TORRES MATA LLANA
...PRESENTANTE COMÚN

Anexo N° 03 Formato para asignar los riesgos					
					CONTRATISTA DE OBRA
0.02	Cambios en los dispositivos de material expediente o documentos provenientes de la obra. Excepciones o Centros Autorizados para el depósito de material de construcción no peligroso o peligroso.	Baja Prioridad		X	Responsabilidad del Contratista de Obra de emitir el material expediente en Depósitos y Centros Autorizados. El no cumplimiento de esta norma conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra.
0.03	Multas por incumplimientos en manejo ambiental y/o permisos.	Prioridad Moderada			Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra.
0.04	Obras ambientales por maltratadas prácticas de procedimientos autorizados.	Prioridad Moderada			Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra.
0.07	Accidentalidad presentada por la deficiente colocación de señalización preventiva en obra, falta de señalización de aproximación e iluminación de equipo, para centros y áreas, señalización necesaria para la Obra por parte del CONTRATISTA DE OBRA.	Prioridad Moderada		X	Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra.
11.07	Denuncia en la ejecución del Contrato de Obra por falta de CONTRATISTA DE OBRA.	Alta Prioridad		X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo padre de la obra.
					ENTIDAD





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N° 053-2022-GM-MPS

CONSORCIO SAMANCO
FRIQUE LÓPEZ - TORRES MATA
REPRESENTANTE COMÚN

Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero (Cod. CUI) 2440861 Fecha jul - 21
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto: CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AV. JOSE PANDO A LA ALTURA DEL MERCADO MAYORISTA LA PERLA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH Ubicación Geográfica: Latitud 8993066.82 Longitud 8993066.823
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	1.01
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Planeación ineficiente por parte de la entidad en el proceso que busca satisfacer la necesidad
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa: Hace referencia al riesgo en la Programación, cronogramas de ejecución y desembolsos, generando la aparición de problemas técnicos, financieros, y en general presencia de problemática que perjudican el correcto desarrollo al momento de ejecutar el contrato de obra. Riesgo que asume la ENTIDAD
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS	
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
4.2		
4.3	Puntuación del Riesgo - Probabilidad y Impacto	Prioridad del Riesgo
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS	
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo X Evitar Riesgo Aceptar Riesgo Transferir Riesgo
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Incumplimiento de los Hitos de Programación en la ejecución del Proyecto
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Coordinación entre ENTIDAD, y el Contratista de Obra, sobre la supervisión de la Programación de la Obra (Frentes de trabajo) a fin de dar cumplimiento con los Hitos del Proyecto



Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero (Cod. CUI) 2440861 Fecha jul - 21
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto: CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AV. JOSE PANDO A LA ALTURA DEL MERCADO MAYORISTA LA PERLA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH Ubicación Geográfica: Latitud 8993066.82 Longitud 8993066.823
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	1.02
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Por diseños y/o estudios generales y/o específicos (Topografía, Mecánica de Suelos - Geotecnia, Hidrogeología, estructural, arquitectónico, Equipamiento electromecánico, etc.) deficientes, con errores y/o incompletos desarrollados por el CONSULTOR responsable del Estudio
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa: Riesgo que asume la ENTIDAD, quien tuvo a cargo la aprobación del Estudio - Expediente Técnico del Proyecto, autorizado por un CONSULTOR responsable de la elaboración del Estudio
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS	
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
4.2		
4.3	Puntuación del Riesgo - Probabilidad y Impacto	Prioridad del Riesgo
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS	
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo Evitar Riesgo Aceptar Riesgo Transferir Riesgo X
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Deficiencias del Estudio del Proyecto - Expediente Técnico, elaborados por el CONSULTOR DEL ESTUDIO
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	En Deficiencias del Estudio - Expediente Técnico, se transfiere la problemática al Consultor que elaboró el Estudio, quien es responsable de las deficiencias del mismo





CONSORCIO SAMANCO

RIQUE LOPEZ - TORRES MATA LLANA
REPRESENTANTE COMÚN

Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero (Cód. CUI) 2440891 Fecha jul - 21
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto "CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AV. JOSE PABLO A LA ALTURA DEL MERCADO MAYORISTA LA PERLA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH" Ubicación Geográfica Latitud 9993066.82 Longitud 9993066.823
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	
3.1	CODIGO DE RIESGO	1.03
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Por modificación y ajustes de los diseños y/o estudios generales y/o específicos, los cuales fueron ejecutados por el CONTRATISTA DE LA OBRA u Otro Consultor, sin la autorización de la Entidad
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa Por cambios realizados por el Contratista, respecto a los diseños y especificaciones técnicas contractuales. Riesgo y sanción que asume el CONTRATISTA DE OBRA.
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS	
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	
4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO	
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS	
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo Aceptar Riesgo Evitar Riesgo Transferir Riesgo X
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Modificaciones en obra no autorizadas por la ENTIDAD
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Los cambios al diseño y ejecución de obras no autorizadas por la ENTIDAD, es de responsabilidad del Contratista, por lo cual se sanciona al Contratista y se restituye lo previsto en el Contrato

1 de 1

Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero (Cód. CUI) 2440891 Fecha jul - 21
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto "CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AV. JOSE PABLO A LA ALTURA DEL MERCADO MAYORISTA LA PERLA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH" Ubicación Geográfica Latitud 9993066.82 Longitud 9993066.823
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	
3.1	CODIGO DE RIESGO	1.04
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Demora en la revisión y/o aprobación de diseños y/o estudios por parte de la SUPERVISIÓN
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa Riesgo que asume el SUPERVISOR
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS	
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	
4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO	
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS	
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo Aceptar Riesgo Evitar Riesgo Transferir Riesgo X
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Incumplimiento contractual del Supervisor de Obra
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	La Supervisión debe cumplir con los plazos previstos según contrato y normatividad, bajo sanción y penalidad establecida en las Bases y la Ley y Reglamento de Contrataciones.

1 de 1





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N° 053-2022-GM-MPS

CONSORCIO SAMANCO

RIQUE LOPEZ - TORRES MATA LAYLA
REPRESENTANTE COMÚN

Anexo N° 01 Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos						
1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Numero (Cod. CUI) 2440861 Fecha jul 21			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto: CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AV. JOSE PARODI A LA ALTURA DEL MERCADO MAYORISTA LA PERLA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH Ubicación Geográfica: Latitud 8993066 S2 Longitud 8993066 S23			
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
3	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	2.01			
3	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Cambios en las canteras de materiales autorizadas (Canteras de agregados), durante la ejecución de la obra			
3	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa	Hace referencia al riesgo AMBIENTAL. Riesgo que asume el CONTRATISTA DE OBRA, dado que le corresponde contraer a las fuentes incuestionables establecidas y aprobadas por la ENTIDAD		
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
4	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
		Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05
		Baja	0.30		Bajo	0.10
		Moderada	0.50		Moderado	0.20
		Alta	0.70		Alto	0.40
		Muy alta	0.90	Muy alto	0.80	
		Baja	0.300	Bajo	0.100	
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO					
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.030	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad		
RESPUESTA A LOS RIESGOS						
5	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo	X	
			Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo		
	5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Modificaciones en obra de Especificaciones Técnicas de materiales y/o equipos y/o procesos constructivos			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		Los cambios de las fuentes de materiales aprobados por la ENTIDAD, y que cumplen con las Especificaciones Técnicas solo pueden realizarse con la aprobación de la ENTIDAD			

1 de 1

Anexo N° 01 Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos						
1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Numero (Cod. CUI) 2440861 Fecha jul 21			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto: CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AV. JOSE PARODI A LA ALTURA DEL MERCADO MAYORISTA LA PERLA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH Ubicación Geográfica: Latitud 8993066 S2 Longitud 8993066 S23			
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
3	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	2.03			
3	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Deterioro de los materiales de construcción por deficiencias en su acopio por parte del CONTRATISTA DE OBRA.			
3	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa	Riesgo que asume el CONTRATISTA DE OBRA, teniendo en cuenta que le compete las adquisiciones, su almacenaje y una adecuada distribución.		
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
4	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
		Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05
		Baja	0.30		Bajo	0.10
		Moderada	0.50		Moderado	0.20
		Alta	0.70		Alto	0.40
		Muy alta	0.90	Muy alto	0.80	
		Baja	0.300	Bajo	0.100	
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO					
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.030	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad		
RESPUESTA A LOS RIESGOS						
5	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo	X	
			Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo		
	5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Inadecuada administración y ejecución de la obra			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		El Contratista de Obra debe prever las mejores condiciones de compra, traslado, almacenamiento y movilización interna de los materiales, caso contrario es responsable de restituir el material como nuevo.			

1 de 1





102

CONSORCIO SAMANCO
FRYRIQUE LÓPEZ - TORRES MATA LLANA
REPRESENTANTE COMÚN

Anexo N° 01 Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos					
1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número (Cod. GUI) 2440661 Fecha jul - 21			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto "CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AV. JOSE PARDIO A LA ALTURA DEL MERCADO MAYORISTA LA PERLA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH" Ubicación Geográfica Latitud 8993066.82 Longitud 8993066.823			
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
	3.1 CÓDIGO DE RIESGO	2.05			
	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Demoras ocasionadas por el funcionamiento y puesta a punto de la operatividad de las maquinarias y/o equipos en la obra			
	3.3 CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa	Riesgo que asume el CONTRATISTA DE OBRA, teniendo en cuenta que le compete dejar en funcionamiento el Sistema de la Obra		
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
	Muy baja	0.10		Muy baja	0.05
	Baja	0.30	0.3	Baja	0.10
	Moderada	0.50		Moderado	0.20
	Alta	0.70		Alto	0.40
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
	Baja	0.300		Bajo	0.100
	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO				
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.030	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad	
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS				
	5.1 ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
	5.2 DISPARADOR DE RIESGO	Inadecuada administración y ejecución de la obra			
	5.3 ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	El Contratista de Obra debe proveer las acciones de mantenimiento y costos operativos de las maquinarias y equipos a emplear en la Obra. La paralización de actividades es de entera responsabilidad del Contratista			

1 de 1

101

Anexo N° 01 Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos					
1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número (Cod. GUI) 2440661 Fecha jul - 21			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto "CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AV. JOSE PARDIO A LA ALTURA DEL MERCADO MAYORISTA LA PERLA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH" Ubicación Geográfica Latitud 8993066.82 Longitud 8993066.823			
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
	3.1 CÓDIGO DE RIESGO	2.07			
	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Discrepancias entre los diferentes documentos que conforma al Expediente Técnico de la Obra			
	3.3 CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa	Riesgo que asume el CONTRATISTA DE LA OBRA, debiendo considerar las condiciones previstas en los planos, especificaciones técnicas, el Presupuesto de Obra, en ese orden de prelación		
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
	Muy baja	0.10		Muy baja	0.05
	Baja	0.30	0.3	Baja	0.10
	Moderada	0.50		Moderado	0.20
	Alta	0.70		Alto	0.40
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
	Baja	0.300		Moderado	0.200
	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO				
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.060	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada	
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS				
	5.1 ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
	5.2 DISPARADOR DE RIESGO	Deficiencias del Estudio del Proyecto Expediente Técnico elaborados por el CONSULTOR DEL ESTUDIO			
	5.3 ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Las Disposiciones Específicas del Expediente Técnico, precisan al orden de prelación de los documentos en caso de discrepancias			

1 de 1





CONSORCIO SAMANCO
ENRIQUE LÓPEZ - TORRES MALLANA
REPRESENTANTE COMÚN

Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero (Cód. CUI) 2440861	Fecha jul - 21	
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto "CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AV. JOSE PARDO A LA ALTURA DEL MERCADO MAYORISTA LA PERLA DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH"	Ubicación Geográfica Latitud 8993066.92 Longitud 8993066.823	
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS			
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	2.08		
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Cambio en la ubicación de las obras, respecto al Estudio del Proyecto, sin la autorización de la ENTIDAD.		
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa	Riesgo que asume el CONTRATISTA DE OBRA, teniendo en cuenta que le compete ejecutar la obra, conforme al Estudio Definitivo y Expediente Técnico.	
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS			
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10	Muy bajo	0.05
	Baja	0.30	Bajo	0.10
	Moderada	0.50	Moderado	0.20
	Alta	0.70	Alto	0.40
	Muy alta	0.90	Muy alto	0.80
	Baja	0.300	Moderado	0.200
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO			
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.060	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS			
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo	X
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo	
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Inadecuada administración y ejecución de la obra		

1 de 1

Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero (Cód. CUI) 2440861	Fecha jul - 21	
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto "CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AV. JOSE PARDO A LA ALTURA DEL MERCADO MAYORISTA LA PERLA DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH"	Ubicación Geográfica Latitud 8993066.92 Longitud 8993066.823	
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS			
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	2.09		
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Modificaciones de diseños de las obras a ejecutar en el contrato y/o modificaciones de algunas de las cantidades de obra del contrato, sin la autorización de la ENTIDAD.		
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa	Hace referencia a las modificaciones que se puedan presentar mediante la ejecución de obras por parte del CONTRATISTA DE OBRA, sin contar con las autorizaciones de la ENTIDAD. Riesgo que asume el CONTRATISTA DE OBRA.	
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS			
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10	Muy bajo	0.05
	Baja	0.30	Bajo	0.10
	Moderada	0.50	Moderado	0.20
	Alta	0.70	Alto	0.40
	Muy alta	0.90	Muy alto	0.80
	Baja	0.300	Moderado	0.200
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO			
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.060	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS			
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo	X
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo	
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Inadecuada administración y ejecución de la obra		

1 de 1





CONSORCIO SAMANCO
FRANCISCO LÓPEZ - TORRES MATA LLANA
REPRESENTANTE COMÚN

Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero (Cod. CUI) 2440861	Fecha jul - 21	
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto "CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AV. JOSE PARDO A LA ALTURA DEL MERCADO MAYORISTA LA PERLA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"	Ubicación Geográfica Latitud 8993066.82 Longitud 8993066.823	
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	2.10		
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Mediciones erróneas de las cantidades de obra (metrados) ejecutadas por el CONTRATISTA DE OBRA.		
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa	Hace referencia al Control Técnico en campo y gabinete de los metrados consignados en el Proyecto y lo realmente ejecutado. Riesgo que asume el CONTRATISTA DE OBRA Y SUPERVISOR	
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy baja	0.10	
		Baja	0.30	
		Moderada	0.50	
		Alta	0.70	
		Muy alta	0.90	
4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	Muy bajo	0.05	
		Bajo	0.10	
		Moderado	0.20	
		Alto	0.40	
		Muy alto	0.60	
Baja		0.300	Moderado	0.200
4.3	Priorización del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.060	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada
RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Inadecuada administración y ejecución de la obra		
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Las mediciones deben realizarse conforme a las partidas consignadas en el Valor Referencial y la Especificación de Metrados y Formas de pago. Los metrados estarán bajo control del Supervisor. No se permite ejecutar cantidades de obras no autorizadas por la ENTIDAD		

1 de 1

Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero (Cod. CUI) 2440861	Fecha jul - 21	
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto "CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AV. JOSE PARDO A LA ALTURA DEL MERCADO MAYORISTA LA PERLA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"	Ubicación Geográfica Latitud 8993066.82 Longitud 8993066.823	
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	2.13		
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Permitir que el CONTRATISTA de Obra ejecute los trabajos sin un Ingeniero Residente y/o Director de Obra, debidamente colegiado		
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa	Hace referencia al empleo y permanencia obligatoria del residente de la Obra, por parte del CONTRATISTA DE OBRA, conforme a la Oferta Técnica. Riesgo que asume el CONTRATISTA DE OBRA.	
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy baja	0.10	
		Baja	0.30	
		Moderada	0.50	
		Alta	0.70	
		Muy alta	0.90	
4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	Muy bajo	0.05	
		Bajo	0.10	
		Moderado	0.20	
		Alto	0.40	
		Muy alto	0.60	
Baja		0.300	Muy alto	0.800
4.3	Priorización del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.240	Prioridad del Riesgo	Alta Prioridad
RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Inadecuada administración y ejecución de la obra		
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Es obligatorio que el Contratista emplee el personal indicado en su Propuesta Técnica, caso contrario, se aplicarán las penalidades establecidas en las Bases, la Ley y el Reglamento de Contrataciones.		

1 de 1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N° 053-2022-GM-MPS

CONSORCIO SAMANCO

RICQUE LÓPEZ TORRES MATA LLANA
PRESENTANTE COMÚN

Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número (Cod. CUI) 2440961 Fecha jul - 21
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto "CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL EN LA AV. JOSÉ PARDO A LA ALTURA DEL MERCADO MAYORISTA LA PERLA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH" Ubicación Geográfica Latitud 8993066.52 Longitud 8993066.823
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS		
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	5.01
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Modificaciones de la ubicación y/o trazos de las obras a ejecutar según el Expediente Técnico por parte del CONTRATISTA DE OBRA, sin la autorización de la ENTIDAD
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa Hace referencia a las modificaciones unilaterales de ubicaciones y/o trazos que el CONTRATISTA DE OBRA pueda ejecutar, sin contar con las autorizaciones de la ENTIDAD Riesgo que asume el CONTRATISTA DE OBRA.
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS		
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
	Muy baja 0.10	Muy bajo 0.05
	Baja 0.30	Bajo 0.10
	Moderada 0.50	Moderado 0.20
	Alta 0.70	Alto 0.40
	Muy alta 0.90	Muy alto 0.80
	Baja 0.300	Moderado 0.200
4.3	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	Prioridad del Riesgo
	0.080	Prioridad Moderada
RESPUESTA A LOS RIESGOS		
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo Aceptar Riesgo Evitar Riesgo Transferir Riesgo
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Inadecuada administración y ejecución de la obra
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Los cambios al diseño y ejecución de obras no autorizados por la ENTIDAD, es de responsabilidad del Contratista, por lo cual se sanciona al Contratista y este debe restituir lo previsto en el Contrato

1 de 1

Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número (Cod. CUI) 2440961 Fecha jul - 21
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto "CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL EN LA AV. JOSÉ PARDO A LA ALTURA DEL MERCADO MAYORISTA LA PERLA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH" Ubicación Geográfica Latitud 8993066.52 Longitud 8993066.823
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS		
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	6.02
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Cambios en los depósitos de material excedente o desmontes, provenientes de la obra (Escombreras o Centros Autorizados para el depósito de material de construcción no peligroso o peligroso)
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa Hace referencia al riesgo AMBIENTAL Riesgo que asume el CONTRATISTA DE OBRA, dado que le corresponde ceñirse a los depósitos inicialmente establecidas y aprobadas por la ENTIDAD
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS		
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
	Muy baja 0.10	Muy bajo 0.05
	Baja 0.30	Bajo 0.10
	Moderada 0.50	Moderado 0.20
	Alta 0.70	Alto 0.40
	Muy alta 0.90	Muy alto 0.80
	Baja 0.300	Bajo 0.100
4.3	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	Prioridad del Riesgo
	0.030	Baja Prioridad
RESPUESTA A LOS RIESGOS		
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo Aceptar Riesgo Evitar Riesgo Transferir Riesgo
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Inadecuada administración y ejecución de la obra
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Responsabilidad del Contratista de Obra de eliminar el material excedente en Depósitos y Centros Autorizados. El no cumplimiento de esta norma conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra

1 de 1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N° 053-2022-GM-MPS

CONSORCIO SAMANCO
- LÓPEZ TORRES MATA LLANA -
- PRESENTANTE COMÚN -

Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero (Cód. CUI) 2440861 Fecha jul - 21
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto "CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AV. JOSE PARDO A LA ALTURA DEL MERCADO MAYORISTA LA PERLA DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA (DEPARTAMENTO DE ANCASH)" Ubicación Geográfica Latitud 8993066 S2 Longitud 8903066 R23
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	
3.1	CODIGO DE RIESGO	6.03
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Multas por incumplimientos en manejo ambiental y/o permisos
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa Hace referencia al riesgo AMBIENTAL. Riesgo que asume el CONTRATISTA DE OBRA al Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Monitoreo Ambiental.
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS	
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
	Muy baja 0.10	Muy bajo 0.05
	Baja 0.30	Bajo 0.10
	Moderada 0.50	Moderado 0.20
	Alta 0.70	Alto 0.40
	Muy alta 0.90	Muy alto 0.80
	Baja 0.300	Moderado 0.200
4.3	Priorización del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.060 Prioridad del Riesgo Prioridad Moderada
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS	
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo Aceptar Riesgo Evitar Riesgo Transferir Riesgo X
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Inadecuada administración y ejecución de la obra
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra.

1 de 1

Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero (Cód. CUI) 2440861 Fecha jul - 21
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto "CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AV. JOSE PARDO A LA ALTURA DEL MERCADO MAYORISTA LA PERLA DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA (DEPARTAMENTO DE ANCASH)" Ubicación Geográfica Latitud 8993066 S2 Longitud 8903066 R23
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	
3.1	CODIGO DE RIESGO	6.04
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Dañs ambientales por inadecuadas prácticas del proceso constructivo autorizados
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa Hace referencia al riesgo AMBIENTAL. Riesgo que asume el CONTRATISTA DE OBRA
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS	
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
	Muy baja 0.10	Muy bajo 0.05
	Baja 0.30	Bajo 0.10
	Moderada 0.50	Moderado 0.20
	Alta 0.70	Alto 0.40
	Muy alta 0.90	Muy alto 0.80
	Baja 0.300	Moderado 0.200
4.3	Priorización del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.060 Prioridad del Riesgo Prioridad Moderada
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS	
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo Aceptar Riesgo Evitar Riesgo Transferir Riesgo X
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Inadecuada administración y ejecución de la obra
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra.

1 de 1





CONSORCIO SAMANCO
 FRIQUE LÓPEZ-TORRES MATA LLANA
 ..PRESENTANTE COMÚN

Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero (Cod. CUI) 2440861 Fecha jul - 21
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto "CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AV. JOSE PARDIO A LA ALTURA DEL MERCADO MAYORISTA LA PERLA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH" Ubicación Geográfica Latitud 8993066 S2 Longitud 8993066 R23
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS		
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	6.07
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Accidentalidad presentada por la deficiente colocación de señalización preventiva en obra, falta de señalización de aproximación o iluminación, equipos para cierres y demás señalización, necesaria, etc. conforme al Plan de Seguridad y Salud Ocupacional para la Obra, por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa Riesgos que asume el CONTRATISTA DE OBRA teniendo en cuenta la obligación que tiene revisar y verificar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y Normativas relacionadas a la Seguridad y Salud Ocupacional para la Obra.
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS		
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
	Muy baja 0.10	Muy baja 0.05
	Baja 0.30	Baja 0.10
	Moderada 0.50	Moderado 0.20
	Alta 0.70	Alto 0.40
	Muy alta 0.90	Muy alto 0.80
4.2	Baja 0.300	Moderado 0.200
4.3	Priorización del Riesgo = Probabilidad x Impacto	Prioridad del Riesgo
	0.060	Prioridad Moderada
RESPUESTA A LOS RIESGOS		
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo Evitar Riesgo X Aceptar Riesgo Transferir Riesgo
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Inadecuada administración y ejecución de la obra
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra.

1 de 1

Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero (Cod. CUI) 2440861 Fecha jul - 21
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto "CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AV. JOSE PARDIO A LA ALTURA DEL MERCADO MAYORISTA LA PERLA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH" Ubicación Geográfica Latitud 8993066 S2 Longitud 8993066 R23
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS		
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	11.07
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Demora en la iniciación del Contrato de Obra, por falta de CONTRATISTA DE OBRA.
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa Esperar a que se inicie el contrato de obra o se solución el problema que se haya presentado por causas imputables al CONTRATISTA DE OBRA. Riesgo que asume el CONTRATISTA DE OBRA, que incide en los dos contratos que se dan simultáneamente (Incl. SUPERVISIÓN). Riesgo que asume también la ENTIDAD, la cual subsana mediante la aplicación de la Ley y Reglamento de Contrataciones y Normativas Vigentes.
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS		
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
	Muy baja 0.10	Muy baja 0.05
	Baja 0.30	Baja 0.10
	Moderada 0.50	Moderado 0.20
	Alta 0.70	Alto 0.40
	Muy alta 0.90	Muy alto 0.80
4.2	Baja 0.300	Muy alto 0.800
4.3	Priorización del Riesgo = Probabilidad x Impacto	Prioridad del Riesgo
	0.240	Alta Prioridad
RESPUESTA A LOS RIESGOS		
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo Evitar Riesgo X Aceptar Riesgo Transferir Riesgo
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Inadecuada administración y ejecución de la obra
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA siendo pasible de sanción

1 de 1

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

En la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
4	Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 5 días calendarios de iniciado el plazo de Ejecución de la Obra.	0.5 UIT por cada día de demora en la colocación del cartel.	Según informe del Supervisor de obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N° 053-2022-GM-MPS

CONSORCIO SAMANCO

ENRIQUE LÓPEZ - TORRES MATALEANA
REPRESENTANTE COMÚN

5	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
6	Por no ejecutar la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
7	Por no contar tanto personal Técnico y Obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra. (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como: casco, guantes, chalecos, uniforme, zapatos, lentes, mascarillas y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas)	0.5 UIT por Ocurrencia detectada.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
8	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
9	Por presentar las Valorizaciones de Obra y/o la Liquidaciones de la Obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TDR, se dará por no recepcionada y se aplicará la respectiva penalidad.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
10	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecidos en los Términos de Referencia, sin perjuicio de disponerse la demolición de comprobarse que los materiales utilizados son deficientes.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
11	Por falta de permanencia del residente en la obra y/o personal clave según su porcentaje de participación.	0.5 UIT por cada día de ausencia en obra.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
12	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra
13	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte de contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como: señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de las transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos. Que son necesarios para la mantener la seguridad y salud de los trabajos y población afectada durante la ejecución de la obra).	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
14	Por no mantener el cartel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
15	Por no presentar los planos de replanteo antes de la recepción de la obra a la Entidad.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra





CONSORCIO SAMANCO

ENRIQUE LÓPEZ TORRES MATAZOLA
REPRESENTANTE COMÚN

Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos e instalaciones referidas a seguridad y cumplimiento de protocolos para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecuta.

1 UIT Por cada día de incumplimiento.

Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.

Por no Ejecutar los avances parciales programados y/o acumulados del Cronograma de Ejecución de Obra vigente, la penalidad será por cada día de demora hasta que el Supervisor informe la nivelación de los avances programados.

0.5 UIT por cada día de atraso.

Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.

Cabe precisar que la finalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (%) del monto del contrato vigente. Para el caso de las multas consideradas estaran eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por invalidez sobreviniente.
- Por inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido,





negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343 – CHIMBOTE – SANTA - ANCASH.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JR. MONTERREY N° 373 OFICINA 402, URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE – SANTIAGO DE SURCO – LIMA – LIMA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N° 053-2022-GM-MPS

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Asimismo se consigna el correo electrónico: fasogese@gmail.com, la eficacia y los efectos de esta comunicación se computan desde el día que fueron remitidos.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad Chimbote a los veintitrés (23) días del mes de junio del 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SAMANCO

ENRIQUE LÓPEZ • TORRES MATALLANA
REPRESENTANTE COMÚN

